


Gianella Quezada Castro
GIANELLA QUEZADA CASTRO
CERTIFICADOR



Zona Registral Nº V Sede Trujillo ZONA REGISTRAL Nº V SEDE TRUJILLO
 OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
 Nº Partida: 11004364

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EMPRESA DE SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SA
SEDALIB SA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00009

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS

POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 22.01.2014 SE ACUERDA POR UNANIMIDAD MODIFICAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO EL MISMO QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL DE SEDALIB S.A., ES:

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LOS CUALES ESTÁN COMPRENDIDOS POR LOS SIGUIENTES SISTEMAS:

1. **SERVICIO DE AGUA POTABLE:**
 - A. SISTEMA DE PRODUCCIÓN, QUE COMPRENDE:
 - a. CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA, TRATAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA TRATADA.
 - B. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, QUE COMPRENDE:
 - a. ALMACENAMIENTO, REDES DE DISTRIBUCIÓN Y DISPOSITIVOS DE ENTREGA AL USUARIO, CONEXIONES DOMICILIARIAS INCLUSIVE LA MEDICIÓN, PILETA PÚBLICA, UNIDAD SANITARIA U OTROS.
2. **SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL**
 - A. SISTEMA DE RECOLECCIÓN, QUE COMPRENDE:
 - a. CONEXIONES DOMICILIARIAS, SUMIDEROS, REDES Y EMISORES
 - b. RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ORIGEN INDUSTRIAL
 - B. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ORIGEN DOMÉSTICO E INDUSTRIAL
 - a. COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RESULTANTES DEL TRATAMIENTO
 - C. SISTEMA DE CONTROL DE VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES A LAS REDES DE ALCANTARILLADO
 - a. INSPECCIÓN Y MONITOREO
 - b. IMPLEMENTACIÓN DEL PRE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
3. **SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS, SISTEMA DE LETRINAS Y POSAS SÉPTICAS.**
4. **SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS CON FINES DE REUSO**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO "SEDALIB S.A.", DEBERÁ CENIRSE A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA; ASÍ COMO LAS NORMAS RELATIVAS A LA CALIDAD DEL AGUA, EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD O POR OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO POR EL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA.

ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS Y/O COMPLEMENTARIAS PERMITIDAS POR LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LEY Nº 26638, COMPATIBLES CON LAS SOCIEDADES ANONIMAS, QUE APRUEBE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SE EJERCE POR UN DIRECTORIO. EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR CINCO (05) MIEMBROS, REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

- A. UN REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL, A TRAVÉS DE UN ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD.
- B. UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA LO CUAL LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA LIBERTAD, CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD Y UNIVERSIDADES LOCALES, PROPODRÁN UN CANDIDATO SEGÚN SU ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO SERÁ QUIEN SE ENCARGUE DE SU EVALUACIÓN Y ELECCIÓN.
- C. UN REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
- D. DOS REPRESENTANTES SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN REPRESENTACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES SOCIAS ACCIONISTAS DE SEDALIB S.A., ELECTOS A TRAVES DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.

EN LOS CASOS DE LOS INCISOS A Y C DEL PRESENTE ARTÍCULO, CADA ENTIDAD PODRÁ ELEGIR A UN MIEMBRO SUPLENTE.


EN EL CASO DEL INCISO B, SERÁ ELEGIDO EL SUPLENTE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL TITULAR.

EN EL CASO DEL INCISO D DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE PODRÁ CONSIDERAR COMO DIRECTOR SUPLENTE A AQUEL QUE RESULTE ESTAR EN EL ORDEN INMEDIATO SIGUIENTE AL ELEGIDO COMO TITULAR, EL SUPLENTE ASUMIRÁ FUNCIONES EN CASO DE RENUNCIA O VACANCIA.

EN CUALQUIER SUPUESTO NO SE PODRÁ NOMBRAR MÁS DE UN DIRECTOR SUPLENTE POR CADA TITULAR.

Existencia de Título Pendiente de Inscripción





sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL
Nº Partida:

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EMPRESA DE SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SA
SEDALIB SA

EL DIRECTORIO RINDE CUENTAS ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA Y OTORGARÁ INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR CUALQUIER ACCIONISTA EN CUALQUIER MOMENTO POR ESCRITO O PRESENCIALMENTE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO – A.- EL GERENTE GENERAL OPORTUNAMENTE COMUNICARÁ:

- AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA SER DIRECTOR DE SEDALIB S.A., REQUIRIENDO QUE COMUNIQUEN POR ESCRITO A LA SOCIEDAD EL NOMBRE Y APELLIDOS Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL MIEMBRO DEL DIRECTORIO ELEGIDO.

- A LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA LIBERTAD: COLEGIO DE INGENIEROS, COLEGIO DE ECONOMISTAS, COLEGIO DE ABOGADOS, COLEGIO DE CONTADORES Y COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS. A LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD Y UNIVERSIDADES LOCALES, COMUNIQUEN POR ESCRITO ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO SUS CANDIDATOS PARA SER MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE SEDALIB S.A.

- AL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA SER DIRECTOR DE SEDALIB S.A., REQUIRIENDO QUE COMUNIQUEN POR ESCRITO A LA SOCIEDAD EL NOMBRE Y APELLIDOS Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL MIEMBRO DEL DIRECTORIO ELEGIDO.

POR DESIGNADOS LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES DEBERÁN ADJUNTAR A LA COMUNICACIÓN ESCRITA UNA COPIA CERTIFICADA NOTARIAMENTE, CERTIFICADA DEL ACTA DE ACUERDO O DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE DONDE CONSTE LA ELECCIÓN O LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE ELEGIDO COMO TITULAR Y SUPLENTE; HOJA DE VIDA DEBIDAMENTE DOCUMENTADA; CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES; DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTO Y DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS DE CADA UNO.

EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE CONVOQUE PARA LA CONFORMACIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL INFORMARÁ POR ESCRITO A LOS ACCIONISTAS SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS TRES (03) DIRECTORES REALIZADA POR LAS ENTIDADES INDICADAS EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO (31) DEL ESTATUTO REMITIENDO ADJUNTO LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DESIGNACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS PERTINENTES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO - A.- EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES POR LAS MUNICIPALIDADES, GOBIERNOS REGIONALES Y EL ENTE RECTOR, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL SERÁN ESTABLECIDOS CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL D.S. Nº 016-2013- VIVIENDA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. EL DIRECTORIO ES CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DE DIRECTORIO CUANDO LO REQUIERAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O A SOLICITUD DE CUALQUIER DIRECTOR O DEL GERENTE GENERAL. EL PRESIDENTE DEBE EFECTUAR LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD, SI NO LO HICIERA LA PUEDE REALIZAR CUALQUIER DIRECTOR. SI NO CONCURRIERA EL PRESIDENTE DE DIRECTORIO, PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL DIRECTOR DE MÁS EDAD.

EL DIRECTORIO DE LA EPS GOZA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

EL DIRECTORIO EJERCE SUS FUNCIONES A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN COLEGIADA DE SUS MIEMBROS, QUIENES A SU VEZ DEBEN CUMPLIR SUS OBLIGACIONES Y EJERCER LAS FACULTADES INDIVIDUALES QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO.- PARA SER ELEGIDO DIRECTOR SE DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:


A. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LAS CARRERAS DE INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, EN ESTE ORDEN DE PRELACIÓN Y CON ESTUDIOS DE POSTGRADO EN GESTIÓN DE EMPRESAS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS O SERVICIOS PÚBLICOS; Y ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL, NO MENOR DE CINCO (5) AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PREFERENTEMENTE AL SECTOR SANEAMIENTO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- NO PODRÁN SER DIRECTORES LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- A. LOS INCAPACES
- B. LOS QUEBRADOS
- C. LOS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIÓN ESTÉN IMPEDIDOS DE EJERCER COMERCIO
- D. LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO DOLOSO.
- E. LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SERVICIOS EN ENTIDADES PÚBLICAS CUYAS FUNCIONES ESTUVIERAN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL SECTOR ECONÓMICO EN LA QUE LA EMPRESA DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.



Pág. Solicitadas : 144-148 IMPRESION:30/01/2015 09:18:50 Página 145 de 150
 Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2014-00109250



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos


ZONA REGISTRAL Nº V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL
Nº Partida:

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EMPRESA DE SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SA
SEDALIB SA

- F. LOS ALCALDES, REGIDORES, LOS REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
 - G. LOS PRESIDENTES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
 - H. LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO LABORAL O FUNCIONAL CON LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS O CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.
 - I. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD DE SEDALIB S.A.
 - J. LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESTITUIDAS O DESPERIDAS POR FALTA ADMINISTRATIVA Y/O DISCIPLINARIA DE EMPRESA, ENTIDAD U ORGANISMO DEL ESTADO.
 - K. LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON LA EPS A TRAVÉS DE RELACION LABORAL, COMERCIAL, CONTRACTUAL O PATRIMONIAL DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO DE LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. DEL MISMO MODO NO PODRÁN SER COMO DIRECTORES LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO QUE HAYAN DESARROLLADO LABORES DENTRO SEDALIB S.A. DENTRO DEL MISMO PLAZO.
 - L. LAS PERSONAS QUE SEAN PARTE EN PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CONTRA SEDALIB S.A.
 - M. LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE SOCIO O EMPLEADO DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN VÍNCULO CONTRACTUAL CON SEDALIB S.A.
 - N. LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD EN CUYA JUNTA DIRECTIVA PARTICIPE UN REPRESENTANTE LEGAL DE SEDALIB S.A.
 - O. LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LA PLANA GERENCIAL DE SEDALIB S.A.
 - P. LOS DEMÁS QUE DISPONGA LA LEY.
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** EL DIRECTORIO TIENE LA REPRESENTACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EJERCERÁ LOS DERECHOS Y LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA LA DIRECCIÓN DE ÉSTA, EXCEPTUÁNDOSE TAN SOLO LAS FACULTADES RESERVADAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O POR EL PRESENTE ESTATUTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA GERENCIA.
- LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO SON:**
- A. DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD TENIENDO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL BRINDAR LOS SERVICIOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y CONTINUIDAD, ASÍ COMO BUSCAR LA VIABILIDAD ECONÓMICA.
 - B. APROBAR EL PLAN MAESTRO DE LA SOCIEDAD
 - C. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
 - D. DESIGNAR AL GERENTE GENERAL.
 - E. EVALUAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL E INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
 - F. ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS DIRECTORES Y PROVEER LAS VACANTES CON CARGO DE DAR CUENTA A LAS ENTIDADES DESCRITAS EN LOS INCISOS A, B Y C DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL ESTATUTO Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA QUE SE ELIJA EL REEMPLAZO, CUANDO NO HUBIERE DIRECTORES SUPLENTE.
 - G. VELAR POR LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS Y LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEBE FORMULAR LA SOCIEDAD.
 - H. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y DEL MEDIO AMBIENTE.
 - I. LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE SEÑALE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO.
- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO A:** LOS DIRECTORES DEBEN DESEMPEÑAR EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL OTASS, LAS LEYES Y/O LOS ESTATUTOS SOCIALES RESPECTIVOS Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.
- SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A:**
1. SOLICITAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA REMOCIÓN DE CUALQUIER DIRECTOR INCURSO EN ALGÚN IMPEDIMENTO O QUE TENGA CONFLICTO DE INTERESES CON LA EPS.
 2. EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES O FACTORES QUE OSTENSIBLEMENTE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE LA EPS.



Pág. Solicitadas : 144-148 IMPRESION:30/01/2015 09:18:50 Página 146 de 150
 Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2014-00109250

	ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO OFICINA REGISTRAL N° Partida:
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SA SEDALIB SA

3. EVALUAR LOS ACUERDOS VIGENTES ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA RESPECTIVA EPS, DEBIENDO REALIZAR, SI FUERA EL CASO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE DICHA ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA EPS ESTÉN CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y NORMAS EMITIDAS POR EL OTASS.

4. REMITIR INFORMES AL OTASS, DE MANERA COLEGIADA O INDIVIDUAL, SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LA EPS QUE LE SEAN REQUERIDOS Y EN LA OPORTUNIDAD QUE ÉSTA LO SOLICITE.

5. MANTENER INFORMADA AL OTASS DE CUALQUIER HECHO QUE CONSIDERE RELEVANTE O QUE SEA CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES.

6. RECIBIR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA EPS, EN CALIDAD DE INVITADO, A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR EL OTASS.

7. COMUNICAR AL OTASS CUALQUIER HECHO SOBREVINIENTE QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACREDITADOS PARA SU DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO B: LOS DIRECTORES RESPONDEN ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS, ANTE LA EPS EN LA QUE EJERCEN SUS FUNCIONES Y ANTE EL OTASS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A LAS NORMAS VIGENTES, EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS EN LA QUE PARTICIPA, LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DICHA EPS, LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL OTASS Y, EN GENERAL, A LOS INTERESES DEL ESTADO.
2. POR NO COMUNICAR POR ESCRITO AL OTASS Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE SER EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE CONOZCA COMETIDAS POR LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO Y/O LOS ACTUALES; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA EPS EN LA QUE PARTICIPAN.
3. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL OTASS.
4. POR VOTAR EN CONTRA DE ACUERDOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES A CARGO DEL DIRECTORIO.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES, NO ENERVA LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUEDA CORRESPONDERLE.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL. LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE:

1. PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS, EN LA EPS DONDE SON MIEMBROS DEL DIRECTORIO.
2. PERCIBIR MÁS DE DOS (2) DIETAS AL MES POR EPS, Y/O PERCIBIR SIMULTANEAMENTE DIETAS DE MÁS DE DOS (2) EPS.
3. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA EPS.
4. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO.
5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA EPS QUE ES PARTE DEL DIRECTORIO U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS OPERACIONES DE LA EPS, EN BENEFICIO PROPIO O DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
6. PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLARE EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.
7. PERCIBIR DE LA EPS, EN LA QUE PARTICIPAN, BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DEL OTASS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS FIJARÁ EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, RESPETANDO LOS LÍMITES PRESUPUESTALES APROBADOS EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO SE REALIZA EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA EMPRESARIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LAS ECONOMÍAS DE ESCALA Y LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL COMO CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO A TRAVÉS DE ESQUEMAS COMO FUSIÓN DE EPS DENTRO DE UN MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EPS A NIVEL REGIONAL O LA INTEGRACIÓN DE ÁMBITOS ATENDIDOS POR UNIDADES DE GESTIÓN U OPERADORES ESPECIALIZADOS A EPS U OTROS ESTABLECIDOS POR EL OTASS, PROCESOS QUE SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES QUE RESULTEN APLICABLES Y LAS NORMAS QUE EMITA EL OTASS PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- LA SOCIEDAD PUEDE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA MEJORAR SU GESTIÓN EMPRESARIAL, PARA LO CUAL PUEDE CELEBRAR CONTRATOS SIN MÉRITO RESTRICTIVO, EN LAS MODALIDADES SIGUIENTES:

- a) PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE POR ACUERDO CON LA SOCIEDAD REALIZA UNA FUNCIÓN PROPIA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO.





ZONA REGISTRAL Nº V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL
Nº Partida:

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EMPRESA DE SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SA
SEDALIB SA**

- b) ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL LA SOCIEDAD CONVIENE CON OTRA ENTIDAD PRIVADA, EN QUE ESTA ÚLTIMA APORTE BIENES O SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE UNO O MÁS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, PARTICIPANDO EN LAS UTILIDADES EN LA PROPORCIÓN QUE AMBOS ACUERDEN.
- c) CONCESIÓN, MEDIANTE EL CUAL LA SOCIEDAD CONVIENE CON OTRA ENTIDAD PRESTADORA PRIVADA, PARA QUE ÉSTA PRESTE UNO O MÁS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.
- d) OTRAS MODALIDADES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.

ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 1860 DE FECHA 17.03.2014 ANTE NOTARIO MARCO ANTONIO CORCUERA GARCIA, QUE INSERTA EL LIBRO DE ACTAS Nº 04 EL CUAL CONSTA DE 400 FOLIOS SIMPLES LEGALIZADO POR NOTARIO DORIS PAREDES HARO DE FECHA 15.08.2007 REGISTRADO NAJO EL Nº 3069-07 DEL REGISTRO DE APERTURA DE LIBROS DEL CITADO NOTARIO Y QUE A FOJAS 199 A 233 OBRA LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 22.01.2014.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 14/08/2014 A LAS 03:51:05 PM HORAS, BAJO EL Nº 2014-00078494 DEL TOMO DIARIO 0029. DERECHOS COBRADOS S/.18.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00001708-23.- TRUJILLO, 22 DE OCTUBRE DE 2014.

Rafael E. Arango Campos
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº V, SEDE TRUJILLO

Copia Certificada al Dpto. de Registros Públicos
Existen Títulos Sin Inscribir y/o Pendientes de Inscribir
Suspendidos y/o Pendientes de Inscribir
A Horas : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : 144-148 IMPRESION:30/01/2015 09:18:50 Página 148 de 150
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2014-00109250

